III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

59 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

CONTRATACIÓN

La Presidencia en funciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, ha dictado la resolución 2023-0169, de 20 de junio de 2023, de constitución, composición y funciones de la Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones, cuyo extracto se inserta a continuación y que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente:

"(…).

Primero.—Constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones que celebre esta Mancomunidad, con las funciones que le asigna el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los Reales Decretos 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en los expedientes patrimoniales en los que exista licitación pública y pliegos con criterios que hayan de ser objeto de valoración, salvo que el órgano que haya de efectuarla se rija por normas legales o reglamentarias especiales.

En el caso de procedimientos patrimoniales, la Mesa de Contratación se denominará Mesa de Valoración.

Segundo.—Determinar la composición de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento anterior, en los siguientes términos:

a) Presidenta: Dña. Isabel María Sánchez Olmedo, Presidenta en funciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, que será suplida por Dña. María Belén Morales Vancheva, Vicepresidenta en funciones de la Mancomunidad.
b) Secretaria: Dña. Cristina Cerquera Jiménez, que será suplida por Dña. Ana Belén Iglesias Torres, que actuarán con voz pero sin voto.
c) Vocales:
   — D. Carlos Belmonte Gracia, Secretario General de la Mancomunidad.
   — Dña. Raquel Majuelo Peña, Interventora de la Mancomunidad.

A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de la Presidencia de la misma, podrá asistir el personal de la Mancomunidad asesor que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—Establecer que las actuaciones de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero se regirán, además de por los artículos 21 y 22, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la normativa específica de contratación pública, por lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Establecer que los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero actuarán en todas las licitaciones sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Quinto.—Dejar sin efecto el decreto de la Presidencia 2023-0040, de 10 de febrero de 2023.

Sexto.—Notificar este decreto a los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación.

Séptimo.—Publicar este decreto en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(…)".

Mejorada del Campo, a 20 de junio de 2023.—La presidenta, Isabel M. Sánchez Olmedo.

(03/10.818/23)

BOCM-20230629-59